

**Asunto: Continuidad excepcional del servicio relativo al Lote n.º 1 y 2 del Contrato de Servicio de Representación y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Vélez Málaga (35/2025/CONT).**

**PRIMERO:** Visto el informe sobre el asunto de referencia emitido por el Director de la Asesoría Jurídica con el conforme del Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, de fecha 06/10/2025, con el siguiente tenor:

**“PROPIUESTA DE EXCEPCIONAL CONTINUIDAD DEL SERVICIO RELATIVO AL LOTE N.º 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.**

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fechas 18 de julio de 2023 (para los lotes 1 y 2) y 24 de octubre de 2023 (para el lote 3), se suscribieron contratos administrativos de servicios de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, estructurados en tres lotes, adjudicados a los siguientes licitadores:

• **Lote 1:** Orden jurisdiccional penal, civil y mercantil, adjudicado a Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L.

• **Lote 2:** Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, adjudicado a Gaona Palacios y Rozados, S.L.P., posteriormente modificando su denominación social a GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA, S.L.P.

• **Lote 3:** Orden jurisdiccional social, adjudicado a la letrada Sra. Dª Estela Beatriz Nieto Aguilera.

II.- Con fecha **29 de agosto de 2024**, se iniciaron en la Unidad de Contratación las actuaciones preparatorias para la nueva licitación del servicio de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expediente: AVM.SER.02.20). En dicho procedimiento se emitió certificado negativo por inexistencia de crédito suficiente.

III.- El **26 de noviembre de 2024**, el Concejal Delegado de la Asesoría Jurídica suscribió una propuesta de incremento en la aplicación presupuestaria de gastos jurídicos (010501 920 2260400), con objeto de dotar crédito a la contratación del servicio de representación y defensa jurídica de la Corporación para el periodo 2025-2026. Dicha propuesta, s.e.u.o, no consta haya sido tramitada al día de la fecha.

IV.- Con fecha **19 de agosto de 2025**, complementada mediante documento de **29 de agosto de 2025**, se elevó propuesta a la Unidad de Recursos Humanos solicitando la creación de una bolsa de trabajo de letrados (conforme prevén las propias Bases de la convocatoria de letrado/a), a fin de disponer temporalmente de un profesional por el plazo máximo legal de nueve

meses. A día de la fecha, no se ha recibido respuesta, persistiendo la falta de crédito y quedando pendiente una solución definitiva.

A fecha actual **(6/10/2025)**, y a pesar del tiempo transcurrido desde las mencionadas actuaciones, se carece de información relativa a la efectiva resolución de la propuesta formulada, lo que no es obstáculo para que desde las distintas unidades organizativas se estén remitiendo a la unidad solicitudes/peticiones que no podrán ser asumidas con los limitados medios personales con los que cuenta la unidad, especialmente letrados expertos/especializados en el orden jurisdicción civil y penal.

**V.-** Considerando que el artículo 68 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

**VI.-** Considerando lo dispuesto en la LBRL respecto a las competencias en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas:

- Artículo 123.m): Corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica en materias de su competencia.
- Artículo 124.l): Corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias propias del Pleno, con obligación de dar cuenta al mismo para su ratificación en la primera sesión.
- Artículo 127.j): Corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia.

**VII.-** Tal y como se recoge en el Anexo I, apartado A.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de representación y defensa judicial:

*"La idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cumplir se debe por cuanto son limitados los medios personales de los que se dispone, especialmente letrados, en la plantilla municipal de la Asesoría Jurídica para asumir el objeto del contrato con base al principio de eficacia, responsabilidad y buena administración."*

En el mismo apartado se recoge: "Los limitados medios humanos de los que se dispone para atender la carga de trabajo generada por un municipio sometido al régimen legal de gran población...hace que al día de la fecha resulte necesario acudir a la prestación de este servicio y su consecuente licitación al constituir un deber de las Corporaciones Locales ejercer todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de la Corporación, con base al artículo 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local."

**VIII.-** Considerando que el único letrado de la unidad organizativa, y el órgano directivo Director de la Asesoría jurídica, se encuentran imposibilitados para asumir el habitual volumen de asuntos que penden actualmente, adicionándose a ellos la carga de trabajo derivada de los asuntos judicializados previamente externalizados.

**IX.-** Considerando que resulta más efectivo y eficiente que las adjudicatarias de los lotes nº1 y nº2 continúen con la defensa de los asuntos-procedimientos judiciales- ya encomendados, debiendo destacar tanto su profundo conocimiento cada uno de ellos, como el hecho de haber sido previamente fijada tanto la línea de defensa como estrategia procesal, pudiendo incidir en ambas-de modo negativo- la designación de un nuevo letrado que asuma a la presente el estudio de los respectivos asuntos.

**X.-** Considerando que es deber esencial de esta Administración garantizar los medios y recursos humanos necesarios para la defensa de los bienes y derechos municipales, lo que exige asegurar la continuidad del servicio de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Vélez Málaga, con una clara incidencia en el ámbito contencioso administrativo al estar pendiente de celebración un elevado número de autos judiciales de los cuales la mayoría son procedimientos ordinarios en los que hay que atender los próximos requerimientos judiciales.

**XI.-** Resultando que están trasladándose consultas por parte de diversas unidades organizativas sobre la eventual responsabilidad penal en que pudiera incurrirse por parte de terceras personas fruto de declaraciones, manifestaciones, y/o hechos en los que pudiera presuntamente acontecer comisión de ilícito penal, lo que demanda poder continuar con el especializado asesoramiento jurídico prestado en este ámbito por el adjudicatario del lote nº1 del contrato.(...)"

**SEGUNDO:** Por todo ello, como ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23/06/2023 (BOPMA n.º 169, de 04/09/2023).

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acordar, con carácter excepcional, la continuidad de la prestación del servicio relativo al lote nº1 y nº2 del contrato de servicio de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del Orden jurisdiccional civil y penal, así como contencioso-administrativo, adjudicado a Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L,(lote nº1) y a Gaona Palacios y Rozados, S.L.P., posteriormente modificando su denominación social a GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA, S.L.P.(Lote nº2) hasta que comience la ejecución del nuevo contrato de servicio y representación judicial, o en su caso se disponga de suficientes letrados municipales en plantilla que permita asumir la totalidad de los asuntos judicializados, garantizando así la defensa del interés general municipal, el cual podría verse seriamente comprometido para el caso de no adoptar la presente decisión.

Dicha prestación deberá respetar las condiciones del contrato formalizado.

**SEGUNDO.-** Instar a que se impulsen de oficio y con prestanza de actuaciones todas las fases y trámites necesarios para que el nuevo contrato de servicios de representación y defensa judicial disponga del crédito adecuado y suficiente que permita su aprobación, así como las actuaciones tendentes a la creación y puesta en funcionamiento de la bolsa de trabajo de letrados.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la adjudicataria de los lotes nº1 y 2, sin perjuicio de conferir la pertinente publicidad a los efectos de público conocimiento.

